



OPANAL
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

Conferencia General

XXVIII Sesión Extraordinaria
28 de noviembre de 2024
Punto 14 de la Agenda

CG/E/Res.14/2024
Original: Español/Inglés

Resolución

Necesidad de una sede permanente para el OPANAL

La Conferencia General,

Considerando que todas las organizaciones internacionales tienen necesidad de un espacio físico apropiado como sede;

Considerando que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe – Tratado de Tlatelolco, en su Artículo 7 establece que “la sede del Organismo será la ciudad de México”;

Recordando que el Tratado de Tlatelolco entró en vigor el 29 de abril de 1969 y que el 2 de septiembre del mismo año se celebró, en la Ciudad de México, el I Periodo Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL;

Destacando que el Tratado de Tlatelolco, motivo de orgullo para América Latina y el Caribe, conmemoró su 57º aniversario el 14 de febrero de 2024 y que el OPANAL cumplió 55 años de funciones en 2024, sin que aún cuente con una sede permanente;

Conscientes del “Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe relativo al establecimiento de su Sede en México”, firmado el 6 de febrero de 2003; cuyo Artículo 2º reconoce la personalidad jurídica internacional del OPANAL;

Teniendo presente que otros mecanismos y organizaciones regionales con sede en México están instalados en inmuebles propios;

Teniendo presente que el Gobierno de México expresó en el VI Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrado el 10 de septiembre de 1991, su voluntad de “conseguir, sin costo para el Organismo, un inmueble adecuado para que el OPANAL pudiera instalar

su sede”, ofrecimiento que la Conferencia General agradeció en su resolución CG/E/Res.289 y posteriormente en su resolución CG/E/Res.319 del VIII Período Extraordinario de Sesiones celebrado el 18 de enero de 1994;

Teniendo igualmente presente que el Gobierno de México ha reiterado en varias otras ocasiones, incluso en sesiones subsecuentes de la Conferencia General y reuniones del Consejo del OPANAL, su intención y compromiso en, juntamente con el Organismo, identificar un inmueble en la Ciudad de México que pueda fungir como su sede permanente y propia;

Reconociendo que, desde julio de 2020, la renta de la actual sede provisional viene siendo cubierta en su totalidad por el apoyo del Gobierno de México mediante contribuciones voluntarias y que, por algunas limitaciones físicas de la actual sede provisional, el Gobierno de México brinda espacios de la Secretaría de Relaciones Exteriores para las reuniones de los órganos intergubernamentales del OPANAL, sin costo adicional para el organismo o para los estados parte del Tratado;

Resuelve:

1. **Reconocer y agradecer** los continuos esfuerzos del Gobierno de México que realiza para concretar el otorgamiento en comodato de un espacio propio para la sede de la OPANAL, así como para promover espacios para las labores del organismo, en la sede de la Cancillería mexicana.
2. **Solicitar** la participación y el apoyo de todos los Estados Miembros para que el OPANAL cuente con una sede permanente propia en la Ciudad de México;
3. **Recomendar** que el Secretario General incluya la necesidad de una sede propia para el OPANAL en sus reuniones con autoridades de alto nivel de los Estados Miembros, en particular del Estado anfitrión, considerando el cambio de autoridades de la nueva Administración Federal.
4. **Endosar** las consideraciones y recomendaciones contenidas en el documento CG/17/2023Corr. sobre las características que la sede debe tener.
5. **Realizar**, en caso de existir comunicación del Estado anfitrión indicando la disponibilidad de inmueble que podría ser donado o entregado en comodato permanente, una visita conjunta de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de la Secretaría,

con la finalidad de presentar un informe al Consejo sobre las condiciones y posible adecuación del inmueble para el Organismo, que deberá tratar tanto del espacio físico como de los potenciales impactos presupuestarios asociados a los costos de mantenimiento.